



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1076-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la servidora Eco. Violeta G. Guillen Berrospi, Jefe de la Unidad de Estadística, con el Oficio N° 041-2018-OCPyP-UE, comunica que con fecha 27 de junio de 2018, falleció su señora madre +Dalila Facunda Berrospi Jorge Vda. de Guillén+, y en mérito a la normatividad vigente solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Q.E.P.D. para mayor constancia adjunta Acta de Defunción-original, partida de nacimiento de la suscrita-copia, DNI de la suscrita-copia, boletas de venta gastos de sepelio-original y Declaración Jurada de no haber tramitado ni recibido subsidio de otra entidad pública;

Que el Jefe de Gestión de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1054-2018-OGRH/J, remite el Oficio N° 0230-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, quien remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor del solicitante:

Fecha de ocurrencia: 27/06/2018

Categoría: F-2

SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC				
De fecha 21/12/2012				
CONCEPTO REMUNERATIVO		MONTO RO		TOTAL
Reunificada		30.47		
Bonificación Familiar		--.--		
Movilidad Refrigerio		5.02		
FEDU		82.62		
NC.AFP				
Básica		0.06		
D.U. 105-01		50.00		
TOTAL MENSUAL RO		174.17		--.--
MONTO REFERENCIAL		1,570.00	2,310.00	
CONCEPTO	N° DE SUELDOS	Inf. 524-2012/SERVIR RO	RES. 01640-2010-UNHEVAL-R RDR	TOTAL A PERCIBIR
Gastos de Sepelio	2	348.34	2,664.30	S/. 3,012.00
Gastos de Luto	2	348.34	2,664.30	S/. 3,012.00
Total a subsidiar		696.68	5,328.60	S/. 6,025.28

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 561-2018-UNHEVAL/OCPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 1848-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto informa en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30518 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 es de consideración el reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor de la servidora Violeta Gaby Guillén Berrospi por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que la Asesora Legal, con el Informe N° 707-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que según el art. 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda" por lo que proceda pronunciarse respecto al pedido realizado. Asimismo el art. 142° inciso j) art. 144° y 145° del D. S N° 005-90-PCM. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Pensiones y compensaciones CPC César Bazan Jaime realiza la liquidación del subsidio por fallecimiento o luto, y gastos de sepelio cuyo monto asciende a la suma de: subsidio por fallecimiento o luto: S/.3,012.00, subsidio por gasto de sepelio S/. 3,012.64, siendo la suma total de S/. 6,025.28, lo cual es corroborado con el Informe N° 1848-2018-JUP-UNHEVAL de fecha 25 de julio de 2018 de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde informa que se afectará a la partida obligaciones sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y Recursos Directamente Recaudados; asimismo es necesario realizar la acción administrativa de reconocimiento y según lo establecido se realizará las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas para que nos asigne los recursos presupuestarios para su atención de pago. En mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 30281 de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, es de consideración el reconocimiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora Violeta Gaby Guillén Berrospi por el monto establecido. Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 142° inciso j) estipula "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de

///...



sepelio o servicio funerario completo", art. 144° que establece "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos, padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales." Por lo que, la petición del recurrente, se encuentra amparado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 142° inc. j), 144° y 145°, toda vez que su señora madre Dalila Facundo Jorge Vda. de Guillén ha fallecido en la localidad de Callao-Lima, conforme lo acredita con el acta de defunción expedida por la RENIEC, la declaración jurada de fecha 12 de julio 2018 en la que declara que no percibe ningún pago por subsidio en otra entidad; en tal sentido resulta procedente la petición de la recurrente

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 6842-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** a la servidora administrativa nombrada VIOLETA GABY GUILLÉN BERROSPI, el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio por el deceso de la que en vida fue su señora madre QEPD Dalila Facundo Jorge Vda. de Guillén, por la suma de **S/. 696.68** (seiscientos noventa y seis con 68/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la suma de **S/. 5,328.60** (cinco mil trescientos veintiocho con 60/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **NOTIFICAR** a la interesada de conformidad con lo que dispone el Art. 21.1 del T.U.O de la Ley N° 27444.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-DIGA-DUPyP-OGRH-OC-URPyC-UEyC-File-Archivo